

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Veintisiete, (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2022-00752 Menor PROCESO : EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO : CARLOS IVAN HERNANDEZ MORALES

PROVIDENCIA: AUTO – DECRETA MEDIDA

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado,

## **RESUELVE:**

- 1. DECRETAR, el embargo del vehículo de placas QIF-195 marca KIA, línea NEW SPORTAGE, clase CAMIONETA, color NEGRO, modelo 2010, servicio PARTIUCLAR, Motor No. G4GC9H657563, carrocería WAGON CAMIONETA, chasis KNAKG812AA7701697 de propiedad del demandado CARLOS IVAN HERNANDEZ MORALES con cc 91.266.867. Líbrese el oficio correspondiente.
- 2. DECRETAR, el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado CARLOS IVAN HERNANDEZ MORALES con cc 91.266.867 en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, CAJA SOCIAL, ITAU CORPBANCA, DAVIVIENDA, POPULAR, COLPATRIA, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BBVA, BOGOTA, PICHINCHA, SERFINANZA, SUDAMERIS, AGRARIO, BANCOOMEVA, FALABELLA, Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$125.651.796 M.L.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b2f4a11c972a979dae8fb0987d1d9e34295eccf8267081264a6825a2615f1f1

Documento generado en 27/02/2023 08:42:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica